



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 233 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUN 2022

VISTO: El Informe N° 136-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2266929 y Reg. Exp. N° 1635917, la Opinión Legal N° 096-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 639-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 091-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzp-monitor, la Carta N° 020-2022-CONSORCIO DREMCO-SO/each y demás documentación adjunta en cuarenta y tres (43) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 164-2020-GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio DREMCO (integrado por el Sr. Edwin Araujo Choque y el Sr. Fabio Percy Cabana Heredia) representado por el Sr. Edwin Araujo Choque, como Representante Común, suscribieron el Contrato N° 041-2021/ORA de fecha 01 de marzo del 2021, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa, Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100 Soles), incluido tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre el costo del servicio, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la culminación del 100% de la obra; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 020-2022-CONSORCIO DREMCO-SO/each, de fecha 06 de abril del 2022, el Ing. Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría de obra Consorcio DREMCO, solicita a la Entidad el reconocimiento de prestaciones adicionales y reducción de las prestaciones del servicio de consultoría de supervisión de acuerdo con la Resolución Gerencial Regional N° 717-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2021, por el cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 1,201,795.24 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/ 1,202,005.40, con un costo adicional y deductivo vinculante de S/ -210.16 y un porcentaje de incidencia de -0.002%, para la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarias del Centro Poblado de Tinquercasa, Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica”, el cual debe aplicarse al contrato de consultoría de supervisión de obra por estar vinculado directamente al contrato de obra;

Que, al respecto, el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra mediante Informe N° 091-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzp-monitor, de fecha 24 de mayo del 2022, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 639-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de mayo del 2022, según el análisis realizado, menciona que mediante Resolución Gerencial Regional N° 717-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2021, se aprobó la Prestación Adicional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 233 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUN 2022

Obra N° 01 por la suma de S/ 1,201,795.24 (Un millón doscientos uno mil setecientos noventa y cinco con 24/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/ 1,202,005.40 (Un millón doscientos dos mil cinco con 40/100 Soles), resultando el monto negativo de S/ -210.16 (Doscientos diez con 16/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, con un porcentaje de incidencia de -0.002% respecto del monto del Contrato N° 023-2021/ORA, para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarias del Centro Poblado de Tinquerccasa del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica";

Que, por lo tanto, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 717-2021/GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, estas deben ser aplicadas al Contrato N° 041-2021/ORA de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo de prestaciones adicionales al contrato

Descripción	Monto	Porcentaje de Incidencia
Monto contractual inicial (por la ejecución física a la firma del contrato)	S/ 240,000.00	100.00%
Monto por prestaciones Adicionales de Obra	S/ 24,223.20	10.093%

Del cuadro, el monto por la prestación adicional al contrato debido a la aprobación del adicional de obra N° 01 es de S/ 24,223.20 Soles equivalente a un incremento del 10.093% respecto al monto contractual inicial.

Cálculo de reducción de prestaciones

Descripción	Monto	Porcentaje de Incidencia
Monto contractual inicial (por la ejecución física a la firma del contrato)	S/ 240,000.00	100.00%
Deductivo vinculante (-)	S/ 24,228.00	10.095%
Monto contractual reducido	S/ 215,772.00	89.905%

Del cuadro, se tiene que el monto contractual final, resultante luego de la reducción de prestaciones debido al deductivo vinculante de obra N° 01 equivalente al 10.095% es la suma de S/ 215,772.00 Soles.

Que, en consecuencia, en aplicación del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento, se tiene un monto a reducir al Contrato N° 041-2021/ORA del Supervisor de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	% Incidencia	Monto
A	Monto del Contrato N° 041-2021/ORA	100.00%	S/ 240,000.00
B	Prestaciones adicionales al contrato	10.093%	S/ 24,223.20
C	Reducción de prestaciones al contrato	10.095%	S/ 24,228.00
	Nuevo monto del contrato modificado (A+B-C)	99.998%	S/ 215,772.00
	Monto a reducir al contrato	0.002%	S/ 4.80

Del cuadro anterior concluye que, se tiene Prestaciones Adicionales al Contrato N° 041-2021/ORA por el monto de S/ 24,223.20 Soles equivalente al 10.093% y una reducción de prestaciones de S/ 24,228.00 Soles equivalente al 10.095% resultando un monto modificado de S/ 239,995.20 Soles, existiendo un monto a reducir de S/ 4.80 Soles equivalente al 0.002% del monto contractual; en consecuencia, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 233 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUN 2022

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales. ii) reducción de prestaciones. iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”;

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;

Que, tal sentido, efectuado el análisis y evaluación legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 096-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha de recepción 09 de junio del 2022, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde se apruebe la solicitud de reconocimiento de prestaciones adicionales debido a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma S/ 24,223.20 Soles equivalente al 10.93%, asimismo, la reducción de prestaciones por S/ 24,228.00 Soles equivalente al 10.095%, resultando como nuevo monto del Contrato N° 041-2021/ORAJ modificado de S/ 239,995.50 Soles equivalente al 99.998%, existiendo un monto a reducir de S/ -4.80 Soles equivalente al -0.002, acorde al sustento técnico señalado mediante Informe N° 639-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por la normativa de contrataciones;

Que, contando con el sustento técnico efectuado por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra y el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2022/GOB.REG.HVCA/GR del 31 de mayo del 2022, aprobar vía acto resolutivo la prestación adicional y reducción de las prestaciones al Contrato N° 041-2021/ORAJ para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa, Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica”, siendo la prestación adicional por el importe de S/ 24,223.20 (Veinticuatro mil doscientos veintitrés con 20/100 Soles) equivalente a una incidencia de 10.093% y la reducción de las prestaciones por S/ 24,228.00 (Veinticuatro mil doscientos veintiocho con 00/100 Soles) equivalente a una incidencia de 10.095%,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 233 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUN 2022

resultando como nuevo monto final del contrato de consultoría de obra de S/ 239,995.20 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 20/100 Soles), existiendo un monto a reducir de menos Cuatro con 00/100 Soles (S/ -4.80) equivalente a una incidencia de 0.002%;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional y Reducción de las Prestaciones al Contrato N° 041-2021/ORA, de fecha 01 de marzo del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio DREMCO representado por el Ing. Edwin Araujo Choque, por la Supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y veredas de las Vías Principales y Secundarios del Centro Poblado de Tinquercasa, Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica", siendo la prestación adicional por el importe de S/ 24,223.20 (Veinticuatro mil doscientos veintitrés con 20/100 Soles) equivalente a una incidencia de 10.093% y la reducción de las prestaciones por el importe de S/ 24,228.00 (Veinticuatro mil doscientos veintiocho con 00/100 Soles) equivalente a una incidencia de 10.095%, resultando como nuevo monto final del contrato de consultoría de obra de S/ 239,995.20 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 20/100 Soles), existiendo un monto a reducir de S/ -4.80 (menos Cuatro con 80/100 Soles) equivalente a una incidencia de 0.002%, conforme los fundamentos expuestos en el Informe N° 091-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor e Informe N° 639-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 041-2021/ORA, de fecha 01 de marzo del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio DREMCO – Consultoría de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

H. J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/cgme